



Municipalidad de La Plata

Período 2016  
Registro de Decretos  
Folio N° 00115829

LA PLATA,  
03 AGO. 2016

**VISTO**, el expediente N°4061-6911555/2014 -y su antecedente 4061-911555/2014- por el que tramita la solicitud de indemnización por daños, y;

**CONSIDERANDO,**

Que a fojas 3 se presenta la Sra. Liliana Marta Álvarez, manifestando que el 31 de diciembre del año 2013, frente al domicilio de sus padres en calle 131 N° 329 e/ 38 y 39 de La Plata, se armó un muñeco de fin de año “Los 101 Dalmatas”. Denuncia que producto de la pirotecnia al momento de la quema, el techo del local comercial que se encuentra en la vivienda de sus padres Marta Luisa Félix y Roberto Máximo Álvarez, se habría partido en distintos lugares. Agrega que los daños al techo permitieron que se filtrara agua de lluvia hacia el interior del local comercial, mojando mobiliario y mercaderías;

Que a fojas 4 obra copia del Acta de Inspección realizada en el comercio por la Dirección de Obras Particulares, mediante la cual se constata la existencia de once canalones del techo rotos, no pudiendo determinarse “a ojos vista las causas que pudieron ocasionar los daños observados en la cubierta del local afectado”

Que a fojas 6 y 8 se agregan presupuestos de gastos por arreglos en el techo y materiales, por la suma de \$13.300 –pesos trece mil- y \$12.588 – pesos doce mil quinientos ochenta y ocho- respectivamente;

Que a fojas 11/13 se agrega copia fiel de la solicitud de autorización para muñecos de fin de año presentada por el Sr. Emiliano Gastón Carrieri, D.N.I. 28.868.360;

Que a fojas 14 se acompaña copia fiel del Acta de Comprobación labrada por Inspector de la Secretaría de Control Urbano, mediante la cual se verifica el 9 de diciembre del 2013, que el lugar solicitado para el emplazamiento y quema del muñeco -calle 38 e/ 134 y 135- se encuentra apto;

Que a fojas 18/19 vta. la Secretaría Legal y Técnica emite informe, determinando que la solicitud de reparación de la Sra. Liliana Marta Álvarez debe rechazarse, por no encontrarse reunidos los requisitos que hagan a la viabilidad de la responsabilidad del Estado;

Que la determinación de la responsabilidad Estatal implica la reunión de los siguientes requisitos: 1) imputabilidad del Municipio, 2) falta de servicio, 3) existencia de un daño cierto, 4) relación de causalidad entre el hecho y el daño;

001158

Que el Decreto Municipal 2039/08 –reglamentario de la Ordenanza N° 10.456 sobre” la quema de muñecos de fin de año o elementos similares en la vía pública”, estipula en su art. 11º: “*Las instituciones y/o particulares responsables de la construcción, ubicación y quema, deberán garantizar la seguridad de las personas, bienes públicos y privados. Para ello establecerán pautas claras con las medidas de seguridad a adoptar en la construcción y posterior quemado del muñeco o similar.*”;

Que el art. 12º del mismo Decreto expresa: “*Del mismo modo el o los organizadores son los responsables de asegurar la integridad de las personas, bienes públicos y privados que circunden la zona donde se desarrolle la actividad. Además serán responsables de la permanencia de las personas fuera del radio de seguridad establecido en el artículo 2º, ya sea por medios mecánicos (barras protectoras) o por delimitación del mismo.*”;

Que el art. 12º del mismo Decreto expresa: “*También deberán asegurarse de que en el interior de los mismos no se coloquen elementos pirotécnicos y/o explosivos, con el fin de evitar las proyecciones de partículas de cualquier índole al público asistente. Los elementos pirotécnicos y/o explosivos permitidos serán aquellos cuya venta se encuentra autorizada por Fabricaciones Militares.*”;

Que de lo expuesto, surge que la responsabilidad por los daños que devengan de la quema de muñecos, corresponde a las instituciones y/o particulares encargados de la construcción, ubicación y quema;

Que asimismo, ésta comuna actuó diligentemente al verificar –conforme las actas aludidas obrantes- que el lugar era apto para el emplazamiento, además de notificar en el mismo acto al particular encargado de las responsabilidades emergentes de la normativa aplicable;

Que de ese modo, no ha de acreditarse la falta de servicio en cabeza de la comuna, que amerite la responsabilidad y su consecuente reparación a los daños que denuncia la requirente;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108º inciso 17º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,



Municipalidad de La Plata

Período 2016  
Registro de Decretos  
Folio N° 01330

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

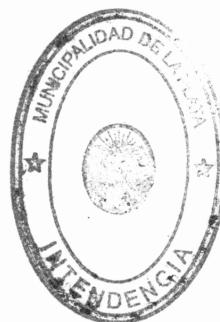
**ARTÍCULO 1º.** Rechazar el reclamo realizado por la Sra. Liliana Marta Álvarez, D.N.I. 18.070.473 por la denuncia de daños al techo del local comercial sito en calle 131 N° 329 e/ 38 y 39 de La Plata, producto de la quema del muñeco “Los 101 Dalmatas” el día 31 de diciembre del año 2013.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que el peticionario podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89º de la Ordenanza N° 267.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar, cumplido archivar.

DRA. NATALIA INÉS VALLEJO  
Jefa de Gabinete  
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO CESAR GARRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

001158